



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 006 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-019-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, entre ellas, difundir la convocatoria y normas del proceso, elaborar y aprobar el padrón electoral, designar juntas, calificar idoneidad de candidatos, vigilar el proceso electoral y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el respeto a la voluntad de la comunidad universitaria;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca señala “*(...) las listas (...) se presentarán por escrito ante el Secretario/a del Tribunal Supremo Electoral, en la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral, quien sentará la fecha y*”

hora de recepción de la documentación” (...)", y regula la presentación de listas y firmas de respaldo, estableciendo el requisito del diez por ciento (10%) de votos ponderados del padrón, fijando la regla sobre nulidad de firmas duplicadas en favor de la primera lista que las presenta, y reconoce la figura del representante de lista, lo que evidencia que la normativa ha previsto un mecanismo objetivo para la resolución de posibles conflictos sobre firmas repetidas, así como la forma en que se canaliza oficialmente la relación entre listas y Tribunal Supremo Electoral;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución UC-TSE-001-2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Cronograma Electoral para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031, en el cual se establece de manera expresa que la fase de presentación de candidaturas se desarrollará desde el 13 hasta el 17 de noviembre de 2025, dentro del horario institucional establecido, con lo cual se fijó un marco temporal previo, público, cierto y obligatorio para todas las personas aspirantes interesadas en inscribir listas;

Que, mediante Resolución UC-TSE-002-2025, el Tribunal Supremo Electoral reiteró y confirmó las fechas, horas y condiciones para la presentación de candidaturas previstas en el Cronograma Electoral, resolviendo: “DEFINIR el horario para la presentación de candidaturas en la Secretaría de este Tribunal Electoral (Secretaría General de la Universidad de Cuenca), proceso que se desarrollará en los días previstos en el Cronograma de Elecciones, con el siguiente detalle:

- DE 08H00 a 13H00 Y DE 15H00 A 18H00.
- Excepto el día viernes 14 de noviembre de 2025, en el que la presentación de candidaturas se realizará en UNA SOLA JORNADA, DESDE LAS 08H00 HASTA LAS 16H00.”;

Que, mediante comunicaciones oficiales remitidas por la Dirección Administrativa, se informó al Tribunal Supremo Electoral sobre conductas irregulares, no previstas en la normativa electoral, realizadas por determinados aspirantes, entre ellas solicitudes de pernocta en instalaciones universitarias, pedidos de salvoconductos, intentos de entrega anticipada o fuera de horario de documentación electoral, presencia en espacios institucionales con fines de presión o ventaja artificial en el proceso de inscripción de candidaturas e inobservancia de las directrices emitidas por el cuerpo de seguridad de la Universidad de Cuenca; elementos que constan expresamente en los correos remitidos el 11 y 12 de noviembre de 2025 por el Director Administrativo, Mgt. Geovanny Piña Moroch, dirigidos a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en los que se deja constancia de la negativa institucional a permitir el ingreso extraordinario o la permanencia nocturna por carecer de justificación válida;

Que, conforme se desprende del referido informe, el Dr. Juan Peña Aguirre solicitó el 11 de noviembre de 2025, a las 19h54, autorización para que él y su equipo permanezcan “durante toda la noche” en el campus universitario; solicitud que fue denegada por no tratarse de actividades académicas, investigativas, de fuerza mayor ni urgentes, y que pese a la advertencia verbal y escrita de la Dirección Administrativa, no fue acatada, manteniéndose presencia en los predios universitarios fuera del horario permitido (según consta en la documentación oficial ya citada);

Que, igualmente, se puso en conocimiento del Tribunal la preocupación institucional respecto de aspirantes a candidatos que habrían difundido publicaciones en redes sociales afirmando falsamente haber presentado ya sus candidaturas, pese a que el período oficial de inscripción inicia el 13 de

noviembre de 2025, lo cual consta en la solicitud de información remitida por la Ing. Karina Quinde a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, el 12 de noviembre de 2025, solicitando aclaración pública para evitar desinformación y resguardar la transparencia del proceso;

Que, durante la sesión del Tribunal, la Secretaría General informó que el 11 y 12 de noviembre de 2025 se registró la presencia de aspirantes fuera de su oficina, en una actitud de vigilia, señalando que, durante el desarrollo de la sesión del Consejo Universitario el día 11 de noviembre, se evidencio la presencia en los exteriores de la Secretaría General, dificultando incluso el normal desenvolvimiento de las actividades como Secretaría del Órgano Colegiado Superior, siendo que a las 18h45, hora en la que se abandonaba las oficinas, se encontró a los aspirantes Dr. Juan Peña Aguirre y Dra. Nancy Auquilla en el espacio inmediato a la Secretaría, corroborándose su presencia desde horas anteriores, quienes manifestaron que regresarían a las 08h00 del día siguiente, conducta que fue calificada como intimidatoria, molesta, e innecesaria, ya que no existía motivo alguno para su presencia de esa forma, especialmente considerando la carga laboral propia de las comisiones y actividades institucionales que se desarrollan simultáneamente;

Que, el Tribunal advierte que tales actuaciones, como pernocta, intentos de presión, presencia anticipada con fines de ventaja, intentos de entrega fuera de horario y difusión de información falsa o imprecisa, no solo no generan derechos, sino que contravienen los principios de transparencia, equidad, neutralidad y conducta ética electoral, pudiendo además constituir formas de hostigamiento o presión indebida hacia las personas servidoras y hacia las instancias electorales; y que, por tanto, resulta imprescindible rechazar explícitamente dichas conductas y exhortar a todas las personas aspirantes a mantener un comportamiento de altura, respeto institucional y estricta sujeción a las reglas electorales;

Que, en atención al informe de la Dirección Administrativa, corresponde al Tribunal comunicar formalmente a dicha Dirección la jornada y horario oficial de recepción de candidaturas, recordando que solo la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral es competente para recibir la documentación correspondiente a las listas, y que dicho procedimiento se regirá por el orden cronológico de solicitudes de ser recibidos, conforme a lo aprobado por este órgano electoral;

Que, asimismo, se considera necesario reiterar a la comunidad universitaria que no se ha receptado inscripción alguna, puesto que el período oficial inicia formalmente el 13 de noviembre de 2025, a las 08h00, y que cualquier afirmación contraria constituye información falsa, contraria al deber de buena fe y a los principios de participación responsable y transparente; y,

Que, finalmente, el Tribunal observa que, dado que la Universidad de Cuenca constituye recinto electoral, corresponde coordinar con la Dirección Administrativa y la Secretaría del Tribunal el uso adecuado de los espacios y evitar ingresos extraordinarios injustificados, lo cual refuerza la improcedencia de cualquier “pernocta” o permanencia irregular en los campus universitarios, garantizando así el adecuado ambiente técnico, administrativo y logístico para la fase de inscripción.

RESUELVE:

1. RECHAZAR de manera expresa, categórica y frontal las actuaciones realizadas por los aspirantes Dr. Juan Peña Aguirre y Dra. Nancy Auquilla Díaz, consistentes en: simular e/o intentar entregar documentación fuera del periodo oficial de inscripción; permanecer o intentar permanecer en instalaciones universitarias fuera del horario institucional, incluso con solicitudes de pernocta y salvoconducto; presentarse reiteradamente en dependencias administrativas con el fin de generar presión indebida o ventaja anticipada; y difundir información imprecisa o contraria al estado real del proceso electoral.

Estas conductas no generan derecho alguno, contravienen el principio de igualdad, perturban el normal desarrollo administrativo, constituyen formas inadmisibles de hostigamiento hacia la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral (única dignidad competente para la recepción de solicitudes de inscripción de candidaturas) y hacia el

- personal institucional y son absolutamente incompatibles con la ética, altura y transparencia que exige la participación en un proceso electoral universitario.
2. EXHORTAR de manera firme a los aspirantes y personas interesadas en participar en este proceso electoral, a que se conduzcan con absoluto respeto a la institucionalidad universitaria, absteniéndose de realizar acciones de presión, interferencia, ocupación indebida de espacios o difusión de información falsa o engañosa, bajo advertencia de que este Tribunal realizará los pronunciamientos públicos y aclaraciones necesarias para preservar la transparencia, la seguridad jurídica y el normal desarrollo del proceso electoral.
 3. PONER en conocimiento de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Gestión del Talento Humano y de la comunidad universitaria que ninguna de las actuaciones referidas, incluidas permanencias nocturnas, solicitudes de salvoconducto o presencia anticipada en oficinas, constituye mecanismo válido de participación, registro o prelación en la inscripción de candidaturas; por lo que no existe justificación alguna para que se autorice o brinde salvoconductos a aspirante alguno, cuando el cronograma electoral ha sido publicitado en debida forma, como todas las acciones y fases actuadas o conducidas por este Máximo Órgano Electoral.
 4. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral; a las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la publicación oficial de la presente resolución en la página web institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL